

## **PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO DE PONCE EN LA REBELIÓN DE LA VILLA DE SAN GERMÁN, 1701 -1711\***

Francisco Lluch Mora  
Poeta puertorriqueño  
Movimiento trascendentalista

El establecimiento de la vida municipal en Ponce, el que disponía de un Teniente a Guerra y una junta de visita o asamblea de vecinos, tiene, según don Eduardo Neumann, su punto de partida en 1692, durante la administración del Gobernador, el Maestre de Campo Don Gaspar de Arredondo. El primer Teniente a Guerra fue don Pedro Sánchez de Matos.<sup>1</sup>

No obstante, el indicado año de 1692 no es el punto inicial del proceso histórico de la región, pues consta que en 1670 existía en el actual emplazamiento de Ponce una capilla o ayuda de parroquia, la que se va a considerar en 1707 como la Parroquia de Nuestra Señora de la Guadalupe del pueblo de Ponce.<sup>2</sup>

La existencia de una ayuda de parroquia, con anterioridad al 1692, revela la existencia de un número considerable de vecinos que vivían en el espacio comprendido entre Tallaboa y Peñuelas, al oeste; lo que hoy es el municipio de Juana Díaz, al norte, y las fértiles vegas que se extienden al este, en dirección a Guayama. Aquí desparramados en esta extensión geográfica se localizaban varias haciendas dedicadas al cultivo de la caña de azúcar, frutos menores y ganado. Era en estas haciendas que residían los vecinos de la región, destacándose entre ellos unos propietarios que obedecían a los siguientes apellidos: los Rodríguez, (familia que se destacó en el proceso de fundación, una de las primeras en aposentarse en la región) los de Mercado, los Ortiz de la Renta, los Sánchez de Matos, etc.<sup>3</sup>

Es en este partido, cuyos comienzos se remontan a fines del siglo XVII en que ocurren algunos de los acontecimientos más significativos de la rebelión de San Germán, fenómeno histórico éste que se inició en 1701 y terminó en 1711, el que tuvo como centro principal la Villa de San Germán; pero que se extendió a los lugares de Cabo Rojo, Hormigueros, Mayagüez, y a los partidos de Coamo y Ponce.

Veamos cuál fue el motivo inmediato que determinó la desafección de los sangermeños y de los vecinos de Coamo y Ponce. Este motivo fue el contrabando efectuado en algún punto del Partido de San Germán en el año de 1702,

Oigamos a Aída R. Caro de Delgado sobre el particular:

Esta acusación (la de contrabando) fue hecha en 1702 como resultado de haberse apresado en el puerto de Mayagüez una balandra holandesa que llevaba por carga cuatro mil diez libras de achiote, doce cueros de toro y catorce pesos de cuño español, todo ello producto de comercio ilícito que se había efectuado con vecinos y moradores de la jurisdicción del partido de San Germán. De las declaraciones prestadas por la tripulación..., el Gobernador no pudo sacar en claro qué vecinos concretamente habían sido los contraventores de las leyes que prohibían el comercio con extranjeros, empero, no por ello

el delito habría de quedar impune.<sup>4</sup>

El gobernador Gutiérrez de Riba, excediéndose en sus facultades de mando, acusa injustamente a la comunidad sangermeña como responsable de haber cometido el grave delito de contrabando, y procede a multar a los vecinos en dos mil quinientos pesos plata, los que serían prorrateados entre los naturales de la Villa y los de los lugares de Cabo Rojo y Mayagüez, multa que los vecinos nos satisfacerían en el término de un mes bajo pena de que, de no cumplirlo, se les "sacaría doblada".<sup>5</sup>

En carta que los vecinos de San Germán remiten al Rey exponen las arbitrariedades cometidas por el gobernador Gutiérrez de Riva:

1. La orden del gobernador de que los vecinos de San Germán, Ponce y de Coamo llevasen a las carnicerías del Presidio (a la ciudad de Puerto Rico y su fortaleza y plaza militar) "por vía de fuerza ganados de cerda", cosa contraria a lo que se había realizado siempre, pues el conducir el ganado a las carnicerías, fuera de tiempo favorable, afectaba el peso de los cerdos, siendo esto en perjuicio de los criadores de este ganado.<sup>6</sup>
2. Contravención del Gobernador de la Real voluntad y Cédula que es en favor de todos los vecinos y moradores de la región en el sentido de que éstos "no sean removidos ni violentados de su domicilio y vecindad, si no fuese a tiempo de la reseña para la defensa del presidio".<sup>7</sup> Esta medida está determinada porque Gutiérrez de Riva dictamina que los vecinos del Partido, así como los de Ponce y Coamo, fuesen destinados a la ciudad de Puerto Rico a cumplir la

labor de hacer guardias para prevenir la invasión, que fraguaban ingleses y holandeses, contra la capital, y que estos vecinos del sur se dedicaran a hacer fajinas militares treinta días. Al término de los mismos serían mudados por otros durante siete meses. Esta orden, que a los moradores del sur pareció injusta y arbitraria los movió a declarar en su Carta que la formación de estas guardias que ascendían al número de cien hombres armados era un número excesivo, debiéndose considerar que de sacar "tanta gente de esta Villa por no llegar a los que pueden tomar armas a número de doscientos porque la demás (gente) de esta jurisdicción está dividida en las dos poblaciones nuevas de San Francisco de la Aguada y pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Ponce... y quedando tan poca gente en esta dicha Villa para su defensa por tener tantos puertos y caletas por donde los enemigos se pueden entrar".<sup>8</sup>

3. La orden de Gutiérrez en 1701 para someter, despótica y cruelmente a los amotinados de los pueblos de Ponce y Coamo. Destina a tal efecto, al Sargento Mayor de la Villa de San Germán don Juan de Torres de Figueroa al frente de cuarenta hombres de armas, con instrucciones específicas de "matar y destruir todos sus habitantes, y que se les quemasen las casas de sus moradas y tomasen por despojos todos sus bienes sin dar cuartel a ninguno de los referidos".<sup>9</sup> La importancia de la Carta, en la que se expresan los aspectos desglosados, es de primer orden para el estudio de los

sucesos que alterarán la tranquilidad de la Isla en la primera década del siglo XVIII. Se nos informa en ella del levantamiento de los vecinos de Coamo y Ponce frente al proceder despótico de don Gabriel Gutiérrez de Riba, y se pone de manifiesto el acuerdo de los habitantes de Coamo, Ponce y San Germán para hacer frente a los desmanes del déspota.

Los sucesos más significativos de la revuelta del sur de la Isla en la primera década del siglo XVIII son los que se enumeran:

1. El Gobernador ordena que comparecieran en la ciudad de Puerto Rico el Alcalde Ordinario don José Ortiz de la Renta, el Procurador General don Ambrosio de Sepúlveda y el escribano don Domingo de Montenegro, miembros del Cabildo de la Villa de San Germán. Cuando éstos arriban a la ciudad, portando la Real Provisión, la que especifica "que se hiciera justicia a los sangermeños, a quienes no se les podía acusar ni multar por ilícito comercio, sin que antes hubiese mediado la investigación correspondiente",<sup>10</sup> Gutiérrez de Riba les hace aprehender encarcelando a don José Ortiz de la Renta en la fortaleza de El Morro, a quien se le aplican un par de grillos; recluyendo al procurador don Ambrosio de Sepúlveda en el Castillo de San Juan de la Cruz (el Cañuelo), y el tratamiento vejatorio a que fuera sometido don Domingo de Montenegro, escribano, a quien se le coloca en el cubo de Santa Catalina (1702).<sup>11</sup>
2. Viaje a Santo Domingo del Alcalde Ordinario don Pedro Segarra, quien se dirige a la Audiencia acompañado del Regidor don Gregorio Martínez y del Alférez Real don Sebastián González de Mirabal y Monteverde, a los efectos de imponer a la Audiencia de los desmanes y vejaciones de que fueron objeto, Ortiz de la Renta, Sepúlveda y Montenegro. El Gobernador Gutiérrez despacha una requisitoria a don Sebastián de Zerezedo y Girón, Presidente de la Audiencia, para que los hiciera encarcelar.<sup>12</sup> Los detenidos en Santo Domingo son puestos en libertad y el 13 de febrero de 1703 se decreta una Real Provisión, en la que se ordena a Gutiérrez libertara a los miembros del cabildo de la Villa, y se multa a éste en quinientos pesos de oro por haber desacatado la Real Provisión de 1702.<sup>13</sup>
3. El Alférez Real don Sebastián González de Mirabal se acoge a sagrado en el convento de San Francisco, en la ciudad de Santo Domingo (1703)<sup>14\*</sup>
4. El Gobernador Gutiérrez ordena al Sargento Mayor don Juan de Torres de Figueroa vaya a Ponce y a Coamo para sofocar el levantamiento en esas jurisdicciones, lo que éste ejecuta, e inmediato al pueblo de Ponce "tuvo noticias se habían confederado el uno y el otro pueblo (Ponce y Coamo) para estorbar la entrada de ellos a dicho Teniente y a los demás que le acompañaban, cuyo tumulto se componía de ciento treinta hombres y por esta causa pasó a dar de ellos aviso a dicho Gobernador retirándose

(Juan de Torres de Figueroa) a esperar su segunda orden, la cual vino para que pasase con toda la gente que se pudiera a dichas poblaciones a matar y destruir todos sus habitantes, y que se les quemasen las casas.... y tomasen por despojos todos sus bienes...y que sus hijos y mujeres fuesen remitidos a dicha ciudad (Puerto Rico) reservando solamente los templos y casas de los curas y a los que se hallaran obedientes". La orden no se ejecuta, pues el Sargento Mayor, temiendo el ataque de una flota de veinte buques ingleses que se había avistado en Barbados, mantiene su fuerza armada lista a entrar en acción, en caso de que la mencionada flota enemiga atacara algún punto del Sur. Gutiérrez de Riba, molesto por la conducta del Sargento Mayor, le priva de su ejercicio y le destierra a la Rivera de San Felipe de Arecibo.<sup>15</sup>

5. El Capitán don Antonio Ramírez de Arellano, vecino de San Germán, y el Capitán de Guerra don Juan Cintrón aprehenden a los dirigentes sublevados José de la Rosa y Juan Martín, "cabezas de las escuadras rebeladas de la Villa" (1711).<sup>16</sup>
6. Rebelión en el sitio de Potosí. La tropa del muelle de Ponce que se dirigía a la ciudad de Puerto Rico, a las órdenes de Alférez Luis de la Vega, siendo Teniente y Capitán del Partido de Ponce don Jacinto de Rivera, se rebela. Sólo dos hombres permanecieron fieles a la disposición del Alférez Vega: Juan de Torres y Julián Rodríguez Maldonado (1711).<sup>17</sup>
7. Participación de don Rafael de

Santiago Pagán y don Cristóbal de Lugo, Capitán de Milicias del Partido de San Germán este último, quienes alientan y promueven la revuelta-"motores y patrocinadores de dicha sublevación"-<sup>18</sup> en la Villa y en los Partidos de Aguada y Ponce. Cristóbal de Lugo desobedece las órdenes del Gobernador y se resiste al traslado a la ciudad de Puerto Rico, rebelándose en unión al indio José de la Rosa y al mestizo Juan Martín (quienes se habían escapado), convirtiéndose en caudillo del grupo, en el que militaban, además, Diego Sánchez de Ojeda, José Velásquez, Francisco Ponce, etc. 1709-1710.<sup>19</sup>

8. Embajada a la Audiencia de Santo Domingo en la Española, de los sublevados don Manuel García Pagán y don Juan Rafael Pagán de Santiago, por acuerdo del Capitán don Cristóbal de Lugo, quienes embarcan, con la excepción de Lugo, en una canoa con otros diez sublevados. Todos son detenidos junto a la Isla de Mona por un corsario francés, que los trae a la ciudad de Puerto Rico, 1709-1710.<sup>20</sup>
9. Nueva embajada a la Audiencia de Santo Domingo compuesta por Francisco Ponce, José Velásquez y otros seis sublevados. Esta arribó a Santo Domingo y entregó en la Audiencia un Memorial o petición remitida por el Capitán Cristóbal de Lugo, 1709-1710 (?)<sup>21</sup> La comisión estaba compuesta en su totalidad por José Velásquez, Diego Sánchez de Ojeda, Juan Alberto Sánchez Muñiz, Francisco Ponce, Francisco Collazo, Jacinto de la Vega, Antonio de la Cruz y

Blas de Santiago. Además de entregar el Memorial en casa del Presidente de la Audiencia don Sebastián de Zerezedo y Girón, se entrevistan con el Alférez Mayor don Sebastián González de Mirabal. Regresan a la Isla en la balandra de don Nicolás Rodríguez, que les condujo a la ciudad de Puerto Rico, donde entregaron una Real Provisión, 1711.<sup>22</sup>

10. Captura en el Partido de Ponce de los sublevados de San Germán: Tomás Collazo, Andrés de Torres, Juan José Velázquez, Nicolás Velázquez, Isidro Batista. Son capturados por el Teniente y Capitán a Guerra don Jacinto de Rivera, el Sargento Juan Velázquez de Rivera y el Cabo don Alonso Ortiz de la Renta.<sup>23</sup>
11. Alonso Ortiz de la Renta arresta en Ponce al dirigente sublevado de este Partido, don Miguel Rodríguez Colón, de cuarenta y cuatro años, labrador propietario, 1711.<sup>24</sup>
12. Los sublevados Francisco Rodríguez, Rafael de Santiago Pagán, José de la Rosa, Juan Martín y el Procurador don Manuel García Pagán se refugian en las montañas de Maricao, donde les persigue una escuadra de 26 hombres bajo la dirección del Ayudante don Antonio de Rivera, 1711.<sup>25</sup>
13. Arresto de don Cristóbal de Lugo, a quien se conduce a la ciudad de Puerto Rico, escoltado por una escuadra a las órdenes del Ayudante don Juan Felipe Pagán. El arrestado se resiste en el sitio del río de los Carrizales, en el Partido de la Aguada, ayudado de

sus mismos apresores, quienes desobedecen las órdenes del Ayudante Pagán y a quien increpan diciéndole: "que donde muriera su Capitán habrían ellos de morir también y que se volvían a la Villa...", 1711.<sup>26</sup>

14. El Teniente y Capitán a Guerra, don Juan Cintrón y el Sargento Francisco Muñoz de Soto registran que los revoltosos dieron el título de Gobernadores al Capitán Cristóbal de Lugo y al Sargento Mayor don Rafael de Santiago Pagán, 1711.<sup>27</sup>

Estos son los sucesos más significativos de una revuelta que debe tener unos móviles que van más allá de lo que un extenso expediente oficial declara. Estos hechos acusan una insatisfacción por parte de unos pacíficos moradores que cultivaban la tierra y cuyo máximo honor era el de los oficios concejiles y los rangos en las Milicias Urbanas de la Villa de San Germán y en los partidos de Ponce, Coamo y Aguada. La imputación del delito de contrabando evidencia una pésima situación económica, que obligaba a los vecinos a recurrir al mercado ilícito para satisfacer su precaria condición.

Los promotores de la sedición son condenados en 1711, en el juicio que se le siguió, a las penas siguientes: a Cristóbal de Lugo, ser pasado por las armas, degradado de su honores militares, ser despojado de sus bienes; a Manuel García Pagán y a Rafael de Santiago Pagán, ocho años de servicio al remo en las galeras de S. M. y a ser despojados de todos sus bienes; a Francisco Ponce, José Vélez y Diego Sánchez de Ojeda, cuatro años de servicio a ración y sin sueldo en el Presidio de Ceuta y a ser despojados de sus bienes; al mestizo Juan Martín y al indio José de la Rosa, a muerte de horca y

perdimiento de sus bienes; a Juan Alberto Sánchez Núñez, Juan Lorenzo, Francisco Collazo, Jacinto de la Vega, Antonio de la Cruz, Pedro Ramos, Francisco Rodríguez Maldonado, Juan de Gracia, Juan Julián, Esteban Rodríguez de Sea y Juan del Rosario, a un año de servicio en las Reales Fábricas de S.M.<sup>28</sup>

Hemos realizado una visión panorámica de la revuelta de los habitantes del sur oeste de la Isla, desde Ponce a Aguada, en la primera década del siglo XVIII. La desobediencia en que incurrieron algunos vecinos principales: los González de Mirabal, los Ortiz de la Renta, los de Lugo, los Rodríguez Colón, los García Pagán, etc., secundados por gran parte del pueblo, revela una insatisfacción de unos y otros frente a las arbitrariedades de gobernadores como Gutiérrez de Riba y Danio Granados, que al principio de la dinastía borbónica, violentaron unos privilegios que estaban consagrados en unas cédulas y unas provisiones que le reconocían a los sangermeños unos derechos y unas prerrogativas que les fueron otorgadas desde el siglo XVI.

Se ha visualizado, igualmente, la participación del Partido de Ponce en unos sucesos, que aunque fueron sofocados, revelan ya un sentimiento de lo propio y una resistencia a los desmanes oficiales que afectaban la dignidad y el derecho al trabajo de unos moradores, que sin que hubiese prendido aún el sentimiento de lo nacional, ya manifiestan unos perfiles que acusan la personalidad puertorriqueña.

\*Publicado en Ceiba, Año 1, Núm1, agosto-enero, 1972-73.

Notas

<sup>1</sup> Neuman, Eduardo. La fundación de Ponce, pág. 43.

<sup>2</sup>Ibid, p. 41

<sup>3</sup> Ibid, p. 37

<sup>4</sup>Caro de Delgado, Aida R., Villa de San Germán, sus derechos y privilegios durante los siglos XVI, XVII, XVIII, p. 19.

<sup>5</sup> Ibid., pp. 19-20.

<sup>6</sup>Los vecinos de la Villa de San Germán de la isla de Puerto Rico sobre que se dé providencia para que don Gabriel Gutiérrez de Riba, Gobernador de aquella Isla se contenga en las bejaciones que les hace, A.G.I. Leg. Escr. de Cámara, 9, A., p. 10.

<sup>7</sup>Ibid. f. 10.

<sup>8</sup>Ibid. f. 10, vlto. 11

<sup>9</sup>Ibid. f. 11.

<sup>10</sup>Caro de Delgado, op. cit., p. 22

<sup>11</sup>Ibid. p. 23-24; A.G. I. op. cit., f. 24, vlto. 25.

<sup>12</sup>Caro de Delgado, Aida R., op. cit., p. 24; A.G.I. op. cit., f-28-28 vlto.

<sup>13</sup> A.G.I., op. cit., f. 29 vlto.

<sup>14</sup>A.G.I., op. cit., "Carta del Padre Juan Sánchez Ortiz al Alférez Real Sebastián González de Mirabal y Monteverde", f. 34.

\*Testimonio de la Real Provisión sobre carta que despachó la Real Audiencia de Sto. Domingo en favor de Sebastián González de Mirabal, Alférez Mayor de la Villa de SAN Germán...1711, a A.G.I., Leg. Sto. Domingo 2295, f. 110 vlto.

<sup>15</sup>A.I.G., Leg. Escr. de Cámara 9 A, f. 11.

<sup>16</sup> Ibid. f. 190 vlto.

<sup>17</sup>Testimonio de los autos fulminados por su Señoría el señor sargento Mayor de Infantería Español don Francisco Danio Granados, Gobernador y Capitán General de esta ciudad e Isla de San Juan de Puerto Rico...A.G.I., Leg. Escr. de Cam. 137, f. 17, vlto.

<sup>18</sup>Ibid. f. 717, 717 vlto.

<sup>19</sup>Ibid., f. 717 vlto., 718, 507.

<sup>20</sup>Ibid. f. 711 vlto. 718

<sup>21</sup>Ibid. f. 718.

<sup>22</sup>Ibid. f. 78.

<sup>23</sup>Ibid. f. 654. vlto.

<sup>24</sup>Ibid., f. 448 vlto.

<sup>25</sup>Ibid. f. 576, vlto., 577.

<sup>26</sup> Ibid., f. 587 vlto.

<sup>27</sup>Ibid, f. vlto., 635

<sup>28</sup>Ibid., f. 718, vlto., 719